



Guía KYC (Know Your Client)

Guía completa de verificación de usuarios



WWW.PEDROCONSULTING.ES



Pedro Consulting
Autónomo Pedro Jesús Acevedo Gelves

NIF: 06593924P

Teléfono: +34 627 618 838

Email: info@pedroconsulting.com | Web: www.pedroconsulting.es

Versión de documento: V1.0

© 2020 Pedro Consulting. Todos los derechos reservados. Documento revisado (08/2018) Este contrato es confidencial y propiedad exclusiva de Pedro Consulting

Wallet:

17XTCKuxph6qdJvS9QvXA1BsCWxnb3p9Z



Website:

www.pedroconsulting.es



INDICE:

¿QUÉ ES KNOW YOUR CLIENT (KYC)? _____ **PAG: 3**

POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DEL CLIENTE _____ **PAG: 4**

1. Procedimientos de identificación del cliente

- **Validación de documento de identificación con foto**
- **Tipos aceptables de identificación del cliente**

2. Monitoreo de transacciones

3. Gestión de Riesgos

4. Procedimientos de diligencia debida e identificación

5. Medidas de diligencia debida mejoradas

PAÍSES RESTRINGIDOS _____ **PAG: 14**

LISTA ACTUALIZADA PAISES _____ **PAG: 16**



1. ¿QUÉ ES “KNOW YOUR CLIENT” (KYC)?

Conozca a su cliente (del inglés «*know your costumer*» o KYC) es el proceso de una empresa que identifica y verifica la identidad de sus clientes. El término también se utiliza para referirse a las regulaciones bancarias y anti-lavado de dinero que rigen estas actividades.

Los procesos de conozca a su cliente también son empleados por empresas de todos los tamaños con el propósito de asegurar que sus agentes, consultores o distribuidores propuestos cumplen con las regulaciones contra el soborno.

Los bancos, los aseguradores y los acreedores de exportación exigen cada vez más que los clientes proporcionen información detallada sobre la **due diligence** contra la corrupción.

Los objetivos de las directrices de KYC son evitar que los bancos sean utilizados, intencionalmente o no, por elementos criminales para actividades de lavado de dinero.

Los procedimientos relacionados también permiten a los bancos entender mejor a sus clientes y sus transacciones financieras. Esto les ayuda a gestionar sus riesgos con prudencia.

Los bancos generalmente encuadran sus políticas de KYC incorporando los siguientes cuatro elementos clave:

1. **Política de aceptación del cliente.**
2. **Procedimientos de identificación del Cliente.**

3. Monitoreo de Transacciones.

4. Gestión de riesgos.

2. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DEL CLIENTE

Pedro Consulting mantiene políticas y procedimientos

claros de aceptación del cliente, incluida una descripción de los tipos de clientes que probablemente representen un riesgo superior al promedio. Antes de aceptar a un cliente potencial, se siguen los procedimientos KYC y de diligencia debida, examinando factores tales como antecedentes de los clientes, país de origen, posición pública o de alto perfil, cuentas vinculadas, actividades comerciales u otros indicadores de riesgo.

La diligencia debida extensa es esencial para una persona con alto patrimonio neto pero cuya fuente de fondos no está clara. El dinero de los nuevos clientes se transfiere a través de un banco de buena reputación. Los bancos tienen sus propios procedimientos contra el lavado de dinero. ***La decisión de entablar relaciones comerciales con clientes de mayor riesgo, como personas políticamente expuestas, se toma exclusivamente a nivel de alta dirección.***

3. PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

La identificación del cliente es un elemento esencial de los estándares de KYC. A los fines de este documento, un cliente incluye:

- La persona o entidad que mantiene una cuenta con **Pedro Consulting** o aquellos en cuyo nombre se mantiene una cuenta (es decir, beneficiarios finales);
- Los beneficiarios de las transacciones realizadas por intermediarios profesionales;
- Cualquier persona o entidad relacionada con una transacción financiera que pueda representar un riesgo reputacional significativo u otro riesgo para la empresa.

Pedro Consulting mantiene un procedimiento sistemático para identificar nuevos clientes y no puede establecer una relación de servicio hasta que la identidad de un nuevo cliente se verifique satisfactoriamente, tal y como se describe a continuación:

- Solicitar y documentar la información necesaria del cliente **antes** de procesar las transacciones. Debe incluir **el tipo, el número y el organismo regulador emisor del documento de identificación**.
- Según lo requieren las reglamentaciones federales o estatales, aceptar únicamente documentos de identificación válidos con foto emitidos por el gobierno, tales como licencias de conducir, pasaportes o tarjetas de identificación de extranjero que tengan el nombre, la dirección y la fotografía del cliente.
- Asegurar que los datos registrados sean **precisos y concisos**.
- Monitorear continuamente las actividades de transacción del cliente.

Validación de documento de identificación con foto (foto obligatoria)

- El documento de identificación con foto debe estar emitido por un organismo legítimo del gobierno y debe incluir la fecha de vencimiento.
- El nombre y la apariencia del cliente deben coincidir con la información y con la fotografía en el documento de identificación con foto.
- Si el cliente no es residente de ESPAÑA, deberá presentar un pasaporte, tarjeta de identificación de extranjero u otro documento oficial que refleje la nacionalidad o la residencia.
- El comercial o empleado no debe aceptar ninguna forma de identificación que haya vencido, que parezca alterada o falsificada.

Ejemplo de Documento de Identidad:



Tipos aceptables de identificación del cliente (a título enunciativo). Ciudadanos y/o residentes de la comunidad europea.

- Licencia de conducir (estatal o territorial).
- Documento de identificación del estado.
- Licencia de conducir legal.
- Pasaporte.
- Tarjeta militar de la Unión Europea.
- Identificación de Seguridad Social.
- Identificación de recluso (tras la salida de prisión).
- Tarjeta de residente extranjero.
- Documento de identificación de navegante*.
- Otro: _____

*(*Nota: si este documento de identificación con foto no es emitido por el gobierno, una fotocopia de un documento de identificación con foto emitido por el gobierno debe acompañar al documento de identificación de navegante)*

Los procedimientos documentan y hacen cumplir las políticas para la identificación de los clientes y los que actúan en su nombre. Los mejores

documentos para verificar la identidad de los clientes son los más difíciles de obtener ilícitamente y falsificar. **Pedro Consulting**

presta especial atención en el caso de clientes no residentes y en ningún caso se siguen procedimientos de identidad de corto circuito simplemente porque el nuevo cliente no puede presentar suficientes documentos e información para cumplir con los procedimientos KYC y de diligencia debida.

El proceso de identificación del cliente se aplica naturalmente al inicio de la relación. Para garantizar que los registros estén actualizados y sean relevantes, **Pedro Consulting** realiza revisiones periódicas de los registros existentes.

Un momento adecuado para hacerlo es cuando se produce una transacción de importancia, cuando los estándares de documentación del cliente cambian sustancialmente, o cuando hay un cambio importante en la forma en que se opera la cuenta.

Sin embargo, **si el Administrador único de la empresa o Director General carece de suficiente información sobre un cliente existente**, se toman medidas inmediatas para garantizar que toda la información relevante se obtenga lo más rápido posible.

- **Pedro Consulting** no aceptará como clientes, personas o entidades de países restringidos o sancionados y organizaciones.
- **Pedro Consulting** puede estar expuesto a un riesgo reputacional y, por lo tanto, debe aplicar una debida diligencia mejorada a tales operaciones.

Las cuentas privadas, que por su naturaleza implican una gran medida de confidencialidad, se pueden abrir en nombre de una **persona, una empresa comercial, un intermediario o una inversión personalizada**.

En cada caso, puede surgir un riesgo reputacional si **Pedro Consulting** no sigue diligentemente los procedimientos establecidos de KYC.

Todos los clientes nuevos y cuentas nuevas son aprobados por al menos

una persona, **el Administrador único** de la empresa o por el director general.

En el caso de un nuevo cliente de alto riesgo, la decisión final la toma el director general de la Compañía.

Se han implementado protecciones particulares internamente para proteger la confidencialidad de los clientes y sus negocios. **Pedro Consulting garantiza** que se lleve a cabo un control y una supervisión equivalentes de estos clientes.

Pedro Consulting mantiene estándares y políticas claras, sobre qué registros se deben guardar para la identificación del cliente y las transacciones individuales. Dicha práctica es esencial para permitirle a **Pedro Consulting** monitorear su relación con el cliente, comprender el negocio en curso del cliente y, de ser necesario, proporcionar evidencia en caso de disputas, acciones legales o una investigación financiera que podría llevar a un delito.

Como punto de partida y seguimiento del proceso de identificación, **Pedro Consulting** obtiene documentos de identificación de **todos y cada uno de los clientes** y conserva copias de ellos durante al menos cinco años después de que se cierra una cuenta.

Pedro Consulting también retiene todos los registros de transacciones financieras durante al menos cinco años a partir de la fecha en que finalizó la relación de **Pedro Consulting** con el cliente o se completó una transacción.

4. MONITOREO DE TRANSACCIONES

El monitoreo continuo es un aspecto esencial de los procedimientos eficaces de KYC. **Pedro Consulting** solo puede controlar y reducir efectivamente el riesgo si comprende la actividad normal y razonable de la cuenta de sus clientes, de modo que tenga medios para identificar las transacciones que quedan fuera del patrón regular de la actividad de una cuenta. Sin ese conocimiento, es probable que no cumpla con su deber de informar las transacciones sospechosas a las autoridades apropiadas en los casos en que se requiera. ***El alcance del monitoreo debe ser sensible al riesgo.***

Para todas las cuentas, **Pedro Consulting** cuenta con sistemas para detectar patrones de actividad inusuales o sospechosos. Esto puede hacerse estableciendo límites para una clase o categoría de cuentas en particular. Se presta especial atención a estos límites.

Ciertos tipos de transacciones alertan sobre la posibilidad de que el cliente realice actividades inusuales o sospechosas. Pueden incluir transacciones que no parecen tener un sentido económico o comercial (grandes transacciones) o que involucran grandes cantidades de depósitos en efectivo que no son consistentes con las transacciones normales y esperadas del cliente.

Se realiza un monitoreo intensivo para cuentas de mayor riesgo. **Pedro Consulting** ha establecido indicadores clave para dichas cuentas, tomando nota de los antecedentes del cliente, como el país de origen y la fuente de fondos, el tipo de transacciones involucradas y otros factores de riesgo.

5. GESTIÓN DE RIESGOS

Los procedimientos efectivos de KYC abarcan rutinas para la supervisión de la gestión adecuada, sistemas y controles, segregación de tareas, capacitación y otras políticas relacionadas. La junta directiva de **Pedro Consulting**

está totalmente comprometida con un programa KYC efectivo y procedimientos que aseguren su efectividad.

La responsabilidad explícita se asigna dentro de la organización para garantizar que las políticas y los procedimientos de **Pedro Consulting** se administren de manera efectiva y estén de acuerdo con la práctica supervisora local.

Los canales para reportar transacciones sospechosas se especifican claramente y se comunican a todo el personal.

Pedro Consulting mantiene un programa continuo de capacitación de empleados para que el personal esté adecuadamente capacitado en los procedimientos de KYC. **(Véase nuestra Guía AML)** El tiempo y el contenido de la capacitación para diversas categorías de personal es adaptado por **Pedro Consulting** para sus propias necesidades.

Los requisitos de capacitación deben tener un enfoque diferente para el nuevo personal, el personal de primera línea, el personal de cumplimiento o el personal que trata con clientes nuevos.

El personal nuevo se educa en la importancia de las políticas de KYC y los requisitos básicos en **Pedro Consulting**

Los miembros del personal que tratan directamente con los clientes están capacitados para verificar la identidad de los nuevos clientes, ejercer la diligencia debida al manejar las cuentas de los clientes existentes de forma continua y detectar patrones de actividad sospechosa.

6. PROCEDIMIENTOS DE DILIGENCIA DEBIDA Y DE IDENTIFICACIÓN

Pedro Consulting puede aplicar procedimientos simplificados de diligencia debida y identificación del cliente, siempre que **Pedro Consulting tenga** suficiente información para establecer que el cliente califica para la

diligencia debida simplificada del cliente

Un procedimiento simplificado se aplica a los siguientes clientes:

- Un departamento gubernamental
- Una autoridad local
- La policía;
- El servicio de inteligencia;
- Crédito o institución financiera cubierta por la Directiva de la UE.

Crédito o institución financiera que lleva a cabo una o más de las actividades comerciales financieras tal como se definen en la ley y que están situadas en un país fuera del Espacio Económico Europeo, que:

- De acuerdo con una decisión de la Autoridad Asesora para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, impone requisitos equivalentes a los establecidos por la Directiva de la UE.
- Está bajo supervisión para cumplir con esos requisitos
- Sociedades que cotizan en bolsa cuyos valores se admiten a cotización en un mercado regulado en un país del Espacio Económico Europeo o en un tercer país que está sujeto a requisitos de divulgación coherentes con la legislación de la comunidad;

Las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo que cumplan los siguientes requisitos:

- Se les delegó una oficina pública según el tratado de la Unión Europea, los tratados para las Comunidades o el Derecho de la Unión Europea.
- La identidad está a disposición del público, es transparente y cierta;
- Las actividades del cliente, así como sus prácticas de contabilidad son transparentes;

- Están sujetos a un órgano institucional comunitario o a las autoridades de un estado miembro, o están sujetos a procedimientos adecuados que garantizan el control de sus actividades.

Pedro Consulting también puede realizar una diligencia debida simplificada del cliente con una persona que pretende actuar en nombre de un cliente cuando:

- La Compañía ya tiene una relación comercial con el cliente en el momento en que la persona actúa en nombre del cliente.

7. MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA MEJORADAS

Pedro Consulting aplica mayores medidas de diligencia debida y procedimientos de identificación de clientes en los siguientes casos:

Si **Pedro Consulting** establece una relación comercial con un cliente que es:

- Un fideicomiso u otro vehículo para mantener activos personales:
- Un cliente no residente de un país que no cuenta con suficientes sistemas contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo o medidas implementadas
- Una compañía con accionistas nominales o acciones en forma de portador.

Si un cliente intenta realizar una transacción ocasional a través de **Pedro Consulting** y ese cliente es:

- Un fideicomiso u otro vehículo para mantener activos personales
- Un cliente no residente de un país que no cuenta con suficientes sistemas contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo o medidas implementadas

Si un cliente intenta realizar, a través de **Pedro Consulting S.L.**, una transacción compleja e inusualmente grande o un patrón inusual de transacciones que tiene o no tiene un propósito económico o legal aparente o visible:

- Cuando **Pedro Consulting** considera que el nivel de riesgo involucrado es tal que la debida diligencia mejorada se debe aplicar a una situación particular:
- Cualquier otra circunstancia especificada en las reglamentaciones.
- Donde el cliente no ha estado físicamente presente con fines de identificación.

Con respecto a las relaciones de corresponsalía bancaria transfronteriza con entidades de crédito: clientes de terceros países.

Con respecto a las transacciones o relaciones comerciales con personas políticamente expuestas que residan en un país dentro del Espacio Económico Europeo o en un tercer país.

Pedro Consulting debe realizar una debida diligencia de cliente mejorada si:

- Establece una relación comercial con un cliente que ha determinado que es una persona políticamente expuesta.
- un cliente que ha determinado que es una persona políticamente expuesta busca realizar una transacción ocasional a través de la entidad que informa.

Pedro Consulting debe realizar una debida diligencia mejorada de acuerdo cuando ocurre lo siguiente:

- Establece una relación comercial con un cliente que involucra tecnologías nuevas o en desarrollo, o productos nuevos o en desarrollo, que podrían favorecer el anonimato.
- Un cliente busca realizar una transacción ocasional a través de la entidad que informa que involucra tecnologías nuevas o en desarrollo, o productos nuevos o en desarrollo, que podrían favorecer el anonimato.

Se adoptan medidas de diligencia debida mejorada para el cliente en todas las demás instancias que, por su naturaleza, implican un mayor riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

8. PAÍSES RESTRINGIDOS

Pedro Consulting no operará ni realizará intermediación comercial con ningún cliente que tenga relación directa o indirecta con cualquiera de los siguientes países que se describen a continuación:

1. Bangladesh

- El Banco Central de Bangladesh dio la siguiente declaración: “Bitcoin no es una moneda de curso legal de cualquier país. Cualquier transacción a través de Bitcoin o cualquier otro cripto-moneda es un delito punible”.

2. Bolivia

- Bolivia, un país que vende al mundo su carácter revolucionario, parece ser muy conservador en el uso del dinero. El Banco Central de Bolivia declaró: “Es ilegal utilizar cualquier moneda que no esté emitida y controlada por un gobierno o una entidad autorizada.”

3. China

- Aunque China es el país con mayor número de transacciones de Bitcoin, la restricción de usar bitcoin está dirigida a los bancos y sus empleados. Sin embargo, cambiar o minar bitcoin no es ilegal para usuarios comunes.

4. Ecuador

- Esto se debe a que Ecuador está construyendo su propio sistema de dinero electrónico y no desea a Bitcoin como competencia.

5. Islandia

- Comprar bitcoin violaría el Icelandic Foreign Exchange Act.

6. India

- Una política bancaria no permite que exchanges intercambien bitcoin por rupia (la moneda de India), por lo que no es totalmente ilegal, sólo que los exchanges no pueden trabajar con bancos nacionales.

7. Rusia

- En la práctica, Bitcoin está prohibido aunque ninguna ley legitima esa decisión. Debido a cuestiones internas con la caída del valor de la moneda nacional, Rusia no ve con buenos ojos la inversión en monedas “digitales”.

8. Suecia

- Suecia estableció regulaciones para minar y negociar con Bitcoin que, aunque no prohíben el uso de esta criptomoneda, puede tender a ello en el futuro.

9. Tailandia

- El Banco de Tailandia señaló en 2013 que bitcoin es ilegal, aunque todavía existen empresas en ese país utilizando esta criptomoneda.

10. Vietnam

- El Banco Central de Vietnam declaró: “Las transacciones por bitcoin son altamente anónimas, así que bitcoin puede convertirse en una herramienta para delitos como el lavado de dinero, tráfico de drogas, la evasión fiscal, el pago ilegal”.

LISTA ACTUALIZADA GAFI DE LAS JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO Y OTRAS QUE SON OBJETO DE SEGUIMIENTO POR SUS DEFICIENCIAS EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Dentro de las acciones internacionales en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el GAFI, Grupo de Acción Financiera Internacional, desarrolla de manera continua un proceso de identificación de aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad de su sector financiero.

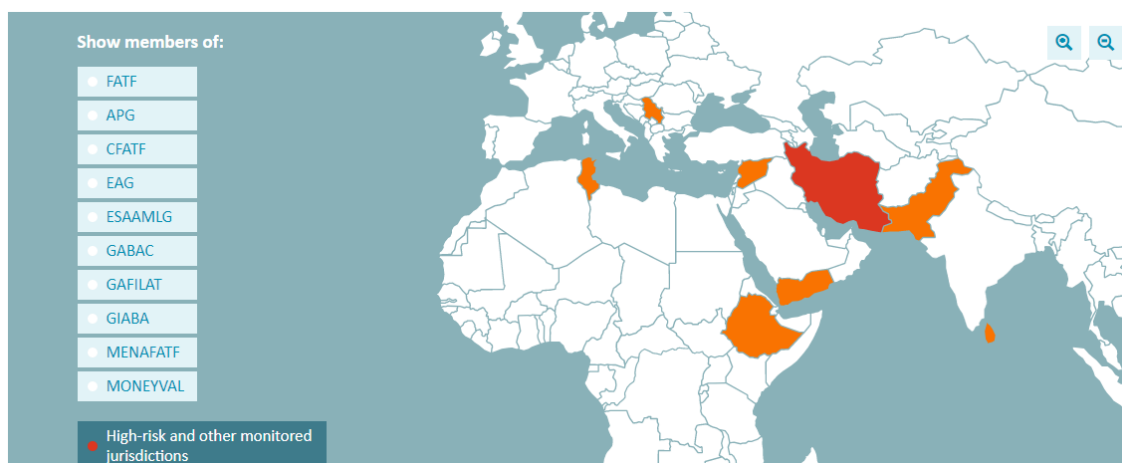
Este proceso permite conocer cuáles son aquellas jurisdicciones que no cumplen con los estándares internacionales en esta materia y cuál es el grado de compromiso político de sus autoridades para solventar las deficiencias detectadas, permitiendo así al GAFI y a toda la comunidad internacional desarrollar acciones precisas a fin de preservar la integridad de los sistemas financieros. Periódicamente, los grupos de evaluación del GAFI efectúan revisiones sobre el grado de cumplimiento de las jurisdicciones y, sobre la base de los resultados de esas evaluaciones, se procede a identificar a aquellas jurisdicciones consideradas de alto riesgo y no cooperadoras.

Los países catalogados de ese modo son incluidos por el GAFI, según su nivel de incumplimiento, en unos listados públicos denominados Declaración Pública y Documento de Cumplimiento que son objeto de difusión para conocimiento de toda la comunidad internacional. En su último plenario, celebrado en París en febrero de 2018, el GAFI aprobó la inclusión en la lista denominada “Declaración Pública” (Public Statement) de las siguientes jurisdicciones no cooperadoras en las siguientes categorías:

- En relación con la **República Democrática de Corea (Corea del Norte)**, GAFI reitera la existencia de deficiencias significativas en su régimen contra el blanqueo de capitales y la lucha contra el financiamiento del terrorismo y las graves amenazas que representan para el sistema financiero internacional. Además, manifiesta sus serias

preocupaciones sobre la amenaza que representan las actividades ilícitas relacionadas con la proliferación de las armas de destrucción masiva y su financiación. El GAFI insta a todas las jurisdicciones a que aconsejen a sus instituciones financieras que presten especial atención a las relaciones comerciales y transacciones con empresas e instituciones financieras de este país y con quienes actúen en su nombre. Adicionalmente, se insta a todas las jurisdicciones a aplicar contramedidas efectivas y sanciones financieras específicas de acuerdo con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las NN.UU. para proteger sus sectores financieros.

Aquellas jurisdicciones respecto de las cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas reforzadas de diligencia debida proporcionales a los riesgos: **Irán**.



El GAFI reconoce los avances realizados y el compromiso político de las autoridades iraníes con el Plan de Acción adoptado para remediar las deficiencias estratégicas en su régimen de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo así como su decisión de solicitar asistencia técnica para implementar el Plan de Acción. En consecuencia, el GAFI ha decidido mantener la suspensión de las contramedidas y mantener el seguimiento de la implementación del Plan de Acción hasta el próximo plenario de junio de 2018. Irán se mantendrá en la Declaración Pública hasta que todo el Plan de Acción haya sido completado y el GAFI mantendrá el aviso a la comunidad internacional sobre los riesgos existentes en financiación del

terrorismo y las amenazas que implican para el sistema financiero internacional. Por ello, GAFI solicita a todos los estados miembros para que sus instituciones financieras apliquen medidas reforzadas de diligencia debida a las relaciones de negocio y transacciones que se realicen con Irán.

Países en la lista “Mejora global de cumplimiento” o “Documento de cumplimiento” (Improving Global AML/CFT Compliance: ongoing process), que incluye actualmente a 9 países con deficiencias estratégicas que se encuentran sometidos a un Plan de Acción:

1. ***Etiopía, Iraq, Serbia, Siria, Sri Lanka, Trinidad y Tobago, Túnez, Vanuatu y Yemen.*** Respecto de estos países, de conformidad con lo señalado por el GAFI, se recomienda tener en consideración las deficiencias detectadas a los mismos.
2. Por último, debe indicarse ***que Bosnia-Herzegovina,*** tras haber recibido la visita de un equipo evaluador de GAFI cuyo informe indica que ha cumplido satisfactoriamente con su plan de acción, ya no se encuentra sometido al proceso de seguimiento por parte del GAFI.